

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
ESTABLECIMIENTO.
Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 12 fr.
Un año..... 24 fr.

SEMESTRE 3 1/2 pesetas.—Un año, 7 pesetas.
SEMESTRE 4 pesetas.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Ex-Ministro.	D. José de Somoza y Llanos	Universidad de Granada.
Juan Chavari	Universidad Central.	José B. de Luaces	Id. de Barcelona.
Vicente Asensio	Id. Id.	José Lazo	Id. de Salamanca.
S. N. del y Prudenciano	Id. Id.	José Murguía	Escuela de Bilbao.
Santiago de Odrago	Id. Id.	José M. Santibáñez	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta	Id. Id.	Enrique M. Utrera	Id. Id.
Lázaro Bardon	Id. Id.	J. María Llanos	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camón	Id. Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Tomás Castelar	Id. Id.	Ramon Lorente	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Sentero	Id. Id.	Manuel M. J. de Guiso	Instituto del Naviciero.
Federico B. Ajmendedo	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardia	Id. de San Isidro.
Antonio Casares	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leopoldo Pagasartués	Escuela de Arquitectura.
Geronimo Horras	Universidad de Santiago.	José Casán de Añibal	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alán	Id. de Zaragoza.	Antonio Blanco Fernández	Dir. de la R. P. de la Habana.
	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro mailas, letras
de fácil cubra, ó en colles de franquico
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que exigen contestacion,
deberán ir acompañadas del sello ó colles
correspondientes para cubrirlos.

SECCION ORGÁNICA.

ILUSIONES ENGAÑOSAS.

Es comun opinion, y no del todo destituida de fundamento, que desde la revolucion acá, desde que se ha establecido de una manera torcida la libertad de enseñanza, tan mal comprendida y aplicada por desgracia en nuestra patria, ha descendido en ella el nivel científico.

Voces mil se elevan en contra de los gobiernos de la revolucion; pero nuestra imparcialidad nos mueve á decir que no toda la responsabilidad es suya en esta parte. Son responsables en efecto, or no haber acertado con la verdadera fórmula de libertad de enseñanza, lo son tambien, como lo sería la niñera que en los primeros dias de enseñar al niño á andar solo, lo abandonase enteramente, exponiéndolo á graves consecuencias; pero España está acostumbrada desde hace largos siglos á que el gobierno lo de todo hecho, y cuando él deja ya de hacerlo, nos encontramos como el niño ó la joven que por primera vez sale á la calle y van como aturdidos.

Muévenos á trazar estas líneas el error en que se encuentran gran número de padres, al creer que puesto que el gobierno ha suprimido la duracion precisa de la segunda enseñanza, exigiendo tan sólo el examen de doce asignaturas, y por lo tanto el pago de tres matriculas, sus hijos pueden en tres años estudiarla.

Las causas que guiaron á los legisladores precedentes de la revolucion á suprimir el tiempo mínimo que habia de durar el estudio de la segunda enseñanza y de cada carrera, fueron el creer que antes quedaban coartados los jóvenes, que, dotados de superior génio, podian, dándoles libertad, adelantar á sus compañeros; mas en primer lugar, este principio es falso hasta cierto punto, pues por privilegiado que sea un talento, no llega á la adquisicion de la ciencia sino despues de vencer uno á uno los obstáculos que se presentan para el estudio. No se verifican esas magnificas operaciones y transformaciones de la naturaleza en su gran laboratorio, sin que á las sustancias se las dé lugar, tiempo y reposo á propósito para cristalizar. Tan sólo admitimos que aquel individuo que haya practicado privadamente estudios de medicina ó derecho, ó de otra carrera, pueda con lucimiento recibir el título de médico ó de abogado, sin que se le sujete á un tiempo marcado de estudios, puesto que ya los ha hecho; pero de esto á admitir que un joven por brillante disposicion que tenga, sin conocer, por ejemplo, en qué se diferencian la propiedad de la posesion, ó las arterias de las venas pueda hacerse en uno ó dos años con fruto, médico ó abogado, media gran distancia. Mas no nos fijamos en los jóvenes que jam. custode remoto, concurren á las Universidades, sin que sus padres dirijan el orden de sus estudios, ni aun á veces les soñan

lon las carreras que han de seguir. Concretándonos á la segunda enseñanza, en la que todavía el padre ejerce la plenitud de sus derechos sobre el hijo, que aún no ha salido del regazo de la familia, vemos que la mayoría de aquellos se forjan fantásticas ilusiones respecto á las disposiciones de sus hijos, y así los obligan casi á la fuerza á cursar en tres años la segunda enseñanza. Acábalan los niños, ya porque efectivamente tengan cierta disposicion para ello, ya porque en los exámenes no haya habido todo el rigor necesario, que si hoy lo hubiese, estamos seguros, como la experiencia nos lo demuestra, que en mayor número habian de ser en cada curso y en cada establecimiento los *suspensos* que los *aprobados*; y recibido el grado de bachiller los envian sus padres á una Universidad, en la confianza de que con otros tres años á lo más han de volver á sus casas engalanados con la borla doctoral, de suerte que empezando la segunda enseñanza á los nueve años (y aun hay ejemplos de menor edad), á los doce tienen ustedes á los muchachos convertidos en Bachilleres, á los trece van á la Universidad (en la que ya habrán nuestros lectores observado que como en el ejército, parece que se ha rebajado la talla, pues más parecen Institutos que otra cosa, sobre todo en las clases de prepatatorio, y en los primeros cursos de las facultades), y á los diez y seis esperan volver á sus casas convertidos si no en *doctos* en *doctores* (*doctores sed non docti*).

Diganos ahora toda persona competente ó imparcial si es posible que á los trece ni catorce años, puedan emprenderse con fruto, con el desarrollo de la razon necesario, los estudios universitarios. Por eso no echamos toda la culpa al gobierno, no la echamos á la mayor ó menor lenidad del profesorado, echámosela tambien á los padres, que cegados por el amor á sus hijos, creen que la libertad de enseñanza quiere decir, que todos pueden hacer los estudios en ménos tiempo del necesario, logrando tan sólo conseguir que sus hijos ostenten títulos sin ciencia, cuando dándoles el tiempo conveniente hubieran conseguido que en vez de *eruditos á la violeta*, y jóvenes que solo aspiren á vivir del presupuesto, fuesen hombres útiles en lo futuro para su patria.

Las falsas ilusiones de los padres son, pues, muchas veces causa de que la juventud presente no dé todos los frutos que de ella debieran esperarse.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

APTITUD PARA LOS CONCURSOS.

Al leer el artículo que bajo este epígrafe publica los *Anales de Primera Enseñanza*, no he podido menos de recordar la orden de 7 de Abril de 1869, por la gracia que concede á algunos Maestros, y la real orden de 6 de Julio de 1871, la cual lastima los derechos legalmente adquiridos de otros.

No cabe duda que á los que hayan servido inspecciones provinciales ó secretaría de Comision superior ó de Juntas de Ins-

truccion pública, sin que hubiesen desempeñado antes Escuela por oposicion, es una gracia que se les ha concedido el que puedan optar por concurso á las mejores Escuelas; pero una gracia en perjuicio de los que se hallen en aptitud legal de ascender á ellas, de los que han estado trabajando con asiduidad y celo en la educacion ó instruccion de sus discípulos para llegar un dia á ocuparlas, encontrándose frustradas sus esperanzas por dicha orden, que por cierto se halla en contradiccion con la de 1.ª de Abril de 1870, puesto que la disposicion 1.ª dice: «En el Profesorado de las Escuelas públicas de primera enseñanza de la Nación, cuyos sueldos lleguen á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, se ingresará por oposicion y se ascenderá por concurso.»

¿A quien no habrá llamado la atencion esa orden que autoriza á Maestros para que puedan ingresar en el Profesorado de las Escuelas públicas por concurso, cuyos sueldos sean de 2000 pesetas lo menos? Se dirá tal vez que antes de desempeñar esos cargos tenían probada su suficiencia. En este caso se encuentran todos los que tienen título profesional y Escuela privada. Tampoco se puede atramar tal proposicion de una manera genérica, porque habrá quien no haya desempeñado Escuela alguna de niños, y no sabemos si tendrá dotes para enseñar á estos aunque sea un pozo de ciencia.

Bien que no se dejaron al acaso los que hubieron servido dichos cargos un número determinado de años; pero destino hay en la Administracion, y pudieran ser colocados; y si profectan entrar en el Profesorado público, hiciéranlo entorpeciendo, sujetándose á lo dispuesto para los demás Maestros que á ello aspirasen.

Ya que nos ocupamos de esto asunto, dire tambien, conforme con el sentir de los *Anales*, que los que obtienen por oposicion Escuela de 750 pesetas de sueldo, y tienen la suerte de ser nombrados Inspectores, á los ocho dias se encuentran con derecho á optar por concurso á Escuelas dotadas con 2000, así es que hay Maestros que están disfrutando un mismo sueldo años y años, cuando otros en 24 horas, de una Escuela de entrada podemos decir, es muy probable verlos colocados en una de termino.

Me parece que nuestros gobernantes no se han parado mucho en esto que tanto afecta á la enseñanza y á los Maestros, pues segun mi pobre opinion pudiera haber un escalon que terminase en esos repetidos cargos; así no llamaría la atencion que por circunstancias especiales descendiera alguno al grado inmediato, puesto que habria pasado ya por él; y que no habiéndolo, deberán perder las esperanzas de ascender á Escuelas de 2000 pesetas de asignacion los Maestros que se hallen dirigiendo las de 1650, porque las obtendrán los Inspectores de provincia y los que hayan sido Secretarios de Juntas de Instruccion pública. Y es más, que si las disposiciones vigentes continúan sin modificarse, las dotadas con esta cantidad irán siendo ocupadas tambien por los mismos, conforme vayan vacando; sin que pueda decirse que las obtendrán los mejores Maestros.

Pasemos á la Real orden de 6 de Julio de 1871, la cual anula las autorizaciones anteriores á la orden de 1.ª de Abril de 1870, concedidas á los Maestros para optar por concurso á Escuelas de la categoria de oposicion, sin hacer excepcion de ninguna especie.

Muy justo era que las concedidas por gracia, las que se hubieran dado sin fundamento para ello, si habia alguna, se hubiesen anulado; pero no conceptuo en iguales circunstancias las dadas en virtud de la disposicion 12 de la Real orden de 3 de Diciembre de 1867, pues estas fueron como declarando un derecho legalmente adquirido, un derecho que debe ser respetado, por que las leyes no tienen, ó no deben tener, efecto retroactivo; y que si las leyes no tienen, ó no deben tener, efecto retroactivo, ¿quiere hacer la justicia que se mercee al que fue Director general de Instruccion pública en Abril de 1870, que dijo en 20 del mismo á un Maestro que tenia una de las autorizaciones referidas, que la orden de 1.ª de dicho mes y año sobre provision de Escuela, no le quitaba los derechos que antes de su publicacion tenia adquiridos en su carrera.

Efectivamente, si antes de esa orden habia otra vigente en la que daba ciertos derechos á los Maestros que tuviesen tales y tales circunstancias, y para hereditarios se les expedia una autorizacion, ¿que razon hay para que no sea validera? (Hubo alguna coaccion en ello? ¿son amigos ó parientes de los que la dieron, que pudiera atribuirse á favor, el cual, en este caso, sería indudablemente en perjuicio de otros?) No obran los expedientes en la Direccion general? Examinense, y en el que se encuentre vicio, no solo se anule la autorizacion que á causa de él se dió, sino los efectos que haya producido, porque si las causas son ilegales, los efectos deben ser lo mismo, haciendo tambien responsable al que la dió por abuso de autoridad; pero de lo contrario, ¿no es un dolor lastimar derechos legalmente adquiridos?

Sé á fondo que un Maestro remitió expediente testimoniado á la Junta provincial de primera enseñanza, suplicándole se dignase informarle y darle curso, en virtud de haberse adornado de las cualidades que expresaba la mencionada Real orden de 3 de Diciembre, y la Direccion general, no satisfecha, sin duda, ni del expediente ni del informe, pidió á dicha Junta la hoja de servicios del interesado, y despues expidió la autorizacion. ¿Pueden á este Maestro algun favor con dársele? ¿Que significa más que la declaracion de un derecho que habia adquirido segun la

disposiciones vigentes hasta 1.º de Abril de 1879 (Esta misma disposición, cuyos derechos adquiridos se encuentran hoy lastimados, fue víctima de la gracia concedida por la orden de 7 de Abril de 1869) No será esta la última vez que haya ocasión de hablar sobre este asunto.

MELCHOR PEREZ GARCIA.

CONTINUACION DE LAS DISIDENCIAS CONTRA LA JUNTA CENTRAL PROVISIONAL.

Navas del Madroño 15 de Enero de 1873. Muy Sr. mio y estimado Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar. El 22 de Diciembre último se constituyó definitivamente la Asociación de los Maestros y Maestras de este partido judicial (Garcovillas), la que se honrosamente nombrando a V. su presidente honorario, y declarando su primer órgano oficial El Magisterio Español, periódico de Instrucción pública, que tan acertadamente V. dirige, (según habrá en la copia, que del acta del nombramiento y constitución de la Asociación, le habrán remitido), y el 23 salí para mi pueblo natal (Valdehuetas, del partido judicial de Montañez) a verme con mi familia y tener una entrevista con todos los Maestros y Maestras de dicho partido, con el objeto de constituir definitivamente la Asociación de aquellos, tan necesaria y deseada.

Se designó como punto céntrico para la reunión a Valdehuetas y señalándose como día para la Junta el 26 del expresado Diciembre.

El 24 estubo con un servidor de V. un amigo y compañero, D. Juan Borralla, y me dijo: que aquella noche iba a escribir a cada uno de los compañeros y amigos, para que de unos en otros se hiciese saber que el día nuevamente señalado para la reunión, era el del primero de año nuevo y en el mismo punto.

Por causa del temporal no pudieron asistir muchos; pero escribieron adheriéndose a lo que acordara la mayoría. Los que asistieron, en vista de la autorización de los más, y de la expresa circular que (la que se apellida Junta Central Provisional) de Maestros de primera enseñanza, arrogándose unos pocos maestros de los de la Corte, facultades que no les han conferido jamás, ni de aquella ni de ninguna otra población, dirige a todos los Maestros y Maestras de España; acordaron señalar para otro día la reunión, asegurando que se asociarían lo más pronto posible; que nombrarían a V. su presidente honorario; que elegirían El Magisterio Español como primer órgano oficial; que facultarían a V. para que nombrase la Junta Central Provisional y fuera su digno presidente, y que yo me encargase de contestar a la que se denominaba por su circular, a la fecha 10 del actual, y de lo íntimo de mi corazón, dije que sigue:

No insertamos la carta a que se hace referencia, porque en la se prodigan extraordinarios elogios a nuestro querido Director, cuya modestia ofenderíamos, y que por cierto habrá sido de disgusto a algunos. Con lo insertado hay bastante para demostrar lo que nos habíamos propuesto, y esa es otra razón más para omitir lo restante.

Continuemos. En el acta de la sesión celebrada por la Asociación de Rabanera del Pinar (Burgos) en 28 de Diciembre último lo siguiente:

El Sr. Presidente hizo saber a los concurrentes, que la razón tenía por objeto principal nombrar un representante en el distrito, para que este en unión de los demás elegidos por los restantes Maestros de la Nación, formen en la Capital de España la Junta Central de las Academias que ha de dirigir a los que existan y sucesivamente se constituyan en nuestra península. Asimismo se habló largamente acerca de la necesidad urgente en que nos encontramos, de la formación de dicho Centro directivo nombrado por el mismo profesorado y mereciendo por su confianza, sea nuestro consejero y podamos acudir a él en consulta, siempre que las circunstancias lo exijan, refiriendo por manifestar que cada individuo era dueño absoluto para emitir su voto en favor de la persona que mejor le mereciera, y verificada la votación resultó elegido ya de la Junta Central, que deberá estar constituida por los delegados de las juntas de partido ó asociaciones parciales, y representante en Madrid por este distrito académico de Rabanera del Pinar, provincia de Burgos, D. Emilio Ruiz de Salazar, Director del periódico El Magisterio Español.

MUERTE DE LOS CONCURSOS.

Leemos en El Monitor. La Dirección general de Instrucción pública ha contestado a consulta que lo elevara la Junta de esta provincia en los meses de Junio que lo hizo a la de Badajoz, previniéndole más que las ternas han de ser sucesivas y no simultáneas, y vicia practicándose, quedando la Junta en el deber de acudir a la Autoridad administrativa ó a la Dirección en su caso, si los Ayuntamientos no nombran dentro del plazo de 30 días prevenido por la Ley.

Ya hemos notado oportunamente los perjuicios que se irrigan a la enseñanza con tan fatal disposición, no es ocasión de repetirlos; pero sí que tendremos ocasión de demostrar a sucesivos las fatales consecuencias que se originarán al orden dictado sin prever las consecuencias contrarias al desarrollo de la enseñanza, por la cual deberían interesarse todas las personas que cobran por dicho objeto y en cuyas manos ha caer el Gobierno que ha de ser secundado. Por consecuencia a aclaración dada por la Superioridad, se suspende el concurso que terminaba el 12 del actual. ¡Vivan las interinidades!

Estamos de acuerdo; pero lo que nos sorprendería sería el no haberse obrado con acierto en ese asunto, cuando en todo esas reina el mayor desconcierto.

PREMIO.

Nuestro ilustrado colega El Monitor: Parece que el premio cuarto ofrecido por la Sociedad Baronesa de Amigos de la Instrucción, se ha acordado a favor de la obra de Psicología, al alcance de los niños, que lleva por título: «El negocio más importante para el hombre es la salud de su alma.» En breve se acordará si ha de concederse premio ó no a las cuatro obras de Geografía que están presentadas para luego ser adjudicadas en la sesión pública que deberá celebrarse el 9 ó el 9 de Marzo próximo.

ESCALAFON DE CATEDRATICOS.

Aquí lo que sobre este particular se dijo en el Congreso de la sesión del día 3 del actual.

El Sr. Torre y Castro: Haos unos días que he tenido la suerte de dirigir al Sr. Ministro de Fomento una pregunta: y ya se halla presente S. S., voy a repetirla.

Debiendo publicarse anualmente el escalafon de Catedráticos de las Universidades e Institutos del Reino, y haciendo ya varios años que esto no se ha verificado, está dispuesto S. S. a que se publique cuanto antes?

El Sr. Ministro de Fomento: Para contestar a la pregunta de mi amigo el Sr. Torre y Castro vine el otro día; pero no pude contestarla por hallarme ocupado en las comisiones. La pregunta de S. S. consistía, según aparece en el Diario de las Sesiones, en si yo estaba dispuesto a publicar, según se debe hacer todos los años, el escalafon de Catedráticos, y a hacer a oposición las cátedras que se encuentran vacantes.

El Sr. Torre y Castro: Lo primero fue una pregunta, lo segundo un ruego.

El Sr. Ministro de Fomento: Pues bien; en cuanto a lo primero, puedo asegurar a S. S. que en el Ministerio de mi cargo no se detendrá ni un sólo momento el escalafon, pero que esto no ha llegado aun a aquel, pues conforme al reglamento y la ley, depende de otros centros del Estado, de donde se remiten después a mi departamento.

Por lo que hace al segundo punto, debo decir que interin no pueda traer a los Cuerpos Colegiados si no un proyecto de ley sobre Instrucción pública, al menos las bases del mismo, estoy dispuesto a que las cátedras se provean estrictamente con arreglo a la ley, porque el Gobierno actual, partidario decidido de la libertad de enseñanza, no quiere otra cosa sino que mientras dura la situación actual de la sociedad española se crea necesario que el Estado de la enseñanza, lo haga bien; y esto no puede hacerse sin tener los medios necesarios al efecto, y estos son los que se dedican a desempeñar el magisterio de sus respectivos cátedras al merito y no al favoritismo.

El Sr. Torre y Castro: Doy gracias a S. S. por la contestación que se ha servido dar, y estoy seguro que realizará la promesa que acerca del escalafon ha hecho.

Después de la primera vez que hice la pregunta, he sabido que el escalafon no está en el Ministerio, si no en la comisión; pero como S. S. sabe lo que son las comisiones cuando no tienen retribucion, me permito rogarle se sirva excitarla para que cuanto antes lo despache.

Respecto a la provision de cátedras y al porvenir que S. S. deja vislumbrar para el profesorado y la Instrucción pública, sólo debo decir que el partido radical dará una muestra más de que está dispuesto a que sea una verdad la libertad de enseñanza, y a que esta se de como debe darse en un país civilizado.

El Sr. Ministro de Fomento: Doy gracias a mi amigo el señor Torre y Castro por su cortesía y por la confianza que ha depositado en el Gobierno actual. Por lo demás, antes de pocas horas hará las instancias debidas a la comisión que se ocupa del escalafon para que active sus trabajos.

Después de dar a la Asociación de Talavera las gracias por haber designado a El Magisterio Español por su órgano, publicamos lo siguiente:

ASOCIACION PROFESIONAL DEL DISTRITO DE TALAVERA.

Junta directiva interina.

Esta Junta, en sesión de 19 de Enero ha tomado, entre otros, los acuerdos siguientes:

- 1.º Reconocer la Junta provincial de Asociación adheriéndose en un todo y comunicarlo así al Sr. Presidente de la misma.
2.º Nombrar a los vocales D. Mariano Suarez de Cepeda y D. Juan Palencia y Martín, sus Delegados-representantes en la Junta provincial.
3.º Declarar como órganos de esta Asociación los periódicos El Magisterio Español y La Escuela, de Madrid y Toledo.
4.º Que se publique en este periódico la lista de los Señores Maestros y Maestras de este partido asociados, como asimismo el número por pueblos de los que faltan que asociarse, a fin de que lo efectúen a la mayor brevedad y
5.º Que para subvenir a ciertos pequeños gastos causados desde su creación y a los que en lo sucesivo se originen, se haga un dividendo de una peseta entre los asociados y los que en adelante se asocien, que remitirán al vocal de esta Junta Don Rustasio Sanchez Garcia, Maestro de Hinojosa de San Vicente.

LISTA DE QUE SE CITA.

Sres. Maestros y Maestras asociados en este distrito de Talavera.

- D. Mariano Gordero y Doña Petra Casado, de Almendral.
D. Ricardo Gonzalez Asperilla y Doña María Blazquez, de Buenaventura.
D. Julian Frontal y Doña Elvira Spinola, de Castillo de Bayuela.
D. Cándido Serrano, de Cazalegas.
D. Nicolás Garcia Muto, de Cerralbos.
D. Rustasio Sanchez Garcia y Doña Gregoria Garó y Galán, de Hinojosa.
Doña Manuela Fernandez, de Igleuela.
D. Pedro Palencia y Magan (I) y Doña Juana Rodriguez, de Luelllos.
D. Angel Chinchon, de Montearagon.
D. Juan Palencia y Martín y Doña Josefa Uria, de Navamorenue.
D. Juan Bolonto y Carrasco y Doña Felisa Machero y Badillo, de Parrillas.
D. Mariano Suarez de Cepeda y Doña Petra Pascuala Gomez, de San Roman.
D. Felipe Gomez, de Sartajada.
D. Vicente Rollon Hervás, de Sotillo de las Palomas.
D. Rafael Sanchez de la Plaza y Doña María de Loreto Moreno, de Real de San Vicente.
D. Vicente Fernandez Olmeña, D. Lúcio Fernandez Mora y D. Mamerto Fernandez, de Talavera.
Total 17 Maestros y 10 Maestras, procedentes de 16 pueblos.

Pueblos cuyos Maestros y Maestras aun no se han asociado.

- Cardiel, Maestro.—Cebolla, Maestro y Maestra.—Cervera, Maestro y Maestra.—Gamonal, Maestro.—Horcenas, Maestro.—Membrijo, Maestro.—Igleuela, Maestro.—Illan de Vacas, Maestro.—Malpica, Maestro y Maestra.—Marrupe, Maestro.—Mejorada, Maestro y Maestra.—Montearagon, Maestra.—Montesclaros, Maestro.—Navalena, Maestro y Maestra.—Pepino, Maestro.—San Bartolomé, Maestro y Maestra.—Segurilla, Maestro y Maestra.—Talavera, Maestras.—Cañar del Ciego, Maestro.—Volada, Maestro y Maestra.
Real de San Vicente 19 de Enero de 1873.—P. A. D. I. J. —Juan Palencia y Martín, Secretario.—V. B.—El Presidente, Rafael Sanchez de la Plaza.

PUNIBLE ABANDONO.

Días pasados pudo suceder una gran desgracia en el ex-convento de capuchinos de Albalate del Arzobispo (Teruel), donde

(1) No medado de domicilio.

se hallan establecidas las escuelas de niños y de niñas del pueblo. Estaban estos en su leccion de lectura, cuando se desplomaron dos lienzos de fachada, hundiéndose ocho metros de pared; pero afortunadamente no hubo más consecuencia que la confusion de un niño.

Es el resultado del abandono que hay en muchos pueblos respecto a la conservación de los locales destinados a escuelas. Si no ocurren frecuentes derrumbamientos y desgracias, es porque la Providencia parece que vela por los niños, ya que no lo hacen los que en primer termino deben hacerlo.

BUENA NOTICIA.

Dice El Magisterio Aragonesa.

«Sabemos por muy buen conducto que va a darse la orden para que en el actual mes de Febrero se pague otro año de sobresueldo a los Profesores de esta provincia de Zaragoza. Lo celebramos y damos las gracias con anticipacion a la Junta provincial, Comisión y demas que intervienen en activar este pago en la seguridad de que seguirán con igual celo hasta que se vaya al corriente como sucede en algunas provincias, por ejemplo en Soria, en donde se halla abierto actualmente el pago del sobresueldo correspondiente al primer semestre del actual año económico.»

Mucho celebraremos que sea cierto; pero como no cuesta dinero el prometer y este se halla tan por las nubes...

ACUERDO.

El 27 del pasado quedó constituida la Asociación de Maestros del distrito de Tamames (Salamanca), y acordaron:

- 1.º Manifestar que los asociados desean se centralicen todos los fondos de la primera enseñanza, y que sean pagados por el Estado.
2.º Que creen necesario se convoque a una reunion en la Capital de provincia a todos los Presidentes de las Asociaciones de distrito y partido para nombrar la Junta provincial, la que designará la Central.
3.º Autorizar al Presidente para que cuando lo crea conveniente convoque a los asociados.

Adelante, Maestros, que lo exige vuestro porvenir y el de la enseñanza.

PROTESTA.

Se trata de que deje de ser Facultad la de Farmacia convirtiéndola en escuela especial, y suprimiendo por consiguiente los títulos de Licenciado y Doctor que serán sustituidos con el de farmacéutico, como sucede en las carreras de notariado y veterinaria.

Alarmados con esta noticia los estudiantes de Farmacia, se presentaron el miércoles al Sr. Ministro de Fomento y al señor Director de Instrucción pública para exponerles la mala impresión que esto les habia causado, y protestar contra esa medida.

Los Sres. Becerra y Rosell los recibieron y escucharon con la mayor amabilidad y atención, asegurándoles que nada oficial hay sobre este asunto, que en el caso de ser cierto, tendria que discutirse como otras muchas importantes reformas, en las Cortes y en la prensa, y que creían por lo tanto, era muy prematura su protesta.

El Sr. Ministro añadió que los comisionados podian tranquilizarse y tranquilizar a sus compañeros, en la seguridad de que nada se haria que pudiese redundar en perjuicio de la Facultad de Farmacia.

GRACIAS MIL.

Nuestro estimado colega El Monitor copia nuestro sueldo que con el epigrafe A los que tienen buena fe publicamos en 10 del pasado, y añade lo siguiente:

«Las preinsertas líneas fijan y aclaran perfectamente lo relativo a la palpitante cuestion del Descuento, y de ellas se desprende el verdadero significado que El Magisterio Español ha querido dar a su aptitud y a sus esfuerzos en la cuestion de que se trata.»

«Hemos trascrito, pues, con mucho gusto, para hacer justicia a nuestro colega, que figura indudablemente a la cabeza de los más ilustrados y celosos en la defensa de la clase que le sirve de título, y muy especialmente de su digno Director D. Emilio Ruiz de Salazar, con cuya amistad nos honramos.»

Gracias mil damos a nuestro distinguido colega por frases tan halagüeñas. Ya estábamos bien persuadidos de que en los hombres que tienen buena fe no hallarian eco los que la tienen mala.

ADELANTE.

Los profesores de Instrucción primaria del partido judicial de Villanueva de la Serena, se reunieron en la villa de la Coronada, acordándose, entre otras cosas, el nombramiento de una Junta directiva del distrito, para que contribuya al objeto propuesto por la provincial, y dar un voto de gracias a nuestro director por la reconocida proteccion y celo que demuestra por el Magisterio público.

Después dar las gracias a la referida Junta de distrito, y reiterarla nuestros ofrecimientos para el bien del profesorado de Instrucción primaria, no podemos por menos de excitarle que conserven siempre sus individuos ese espíritu de asociación que en esta ocasion han manifestado, pues solo así es como el sacerdocio a que pertenecen puede salir de la tristísima situación en que la torpe conducta de nuestros gobiernos le han colocado.

Reunidos el día 12 del pasado mes, los profesores de Instrucción primaria que forman la Asociación del distrito de Celanova (Orense), se acordó dar las más expresivas gracias a nuestro Director, por el celo que ha desplegado en la cuestion del descuento a los mentores de la niñez, así como a los Diputados que con sus votos han conseguido librarlos de una rebaja en sus pequeños haberes, y nombrar a aquel Presidente honorario de la citada Asociación, y a El Magisterio Español órgano oficial de la misma.

Humamente agradecidos a tanta distincion, sólo nos resta hacer presente que las columnas de nuestro periódico están abiertas para todas las cuestiones que se rocen con el profesorado, ya para manifestar sus deseos, ya para pedir lo que de justicia les pertenece.

En La Correspondencia de España y en su sección titulada El Correo de la noche, hemos visto estos últimos días lo siguiente:

«Los jueces del tribunal de oposiciones á las cátedras de geografía e historia, vacantes en los institutos de Avila, Canarias, Castellón, Las Palmas, León, Oviedo y Zamora, suplentes de los señores opositores que no los molestó con cartas de recomendación, puesto que nada los hará variar de lo que en conciencia entiendan ser de rigorosa justicia.»

A pesar de la respetabilidad que para nosotros tiene todo tribunal, no podemos por menos de censurar con todas nuestras fuerzas este acto del referido tribunal, por considerarlo contrario á la dignidad y consideraciones que estos jurados se merecen.

Habría sido más lógico, por ser lo más natural, que el tribunal no diera este alarde de independencia, que debiera tener su necesidad de manifestarlo públicamente, y mucho menos en la forma en que lo ha hecho.

Nada nos extraña la dimisión presentada ó anunciada por el Sr. Russell del cargo de Director de Instrucción pública. Cuando saludamos su advenimiento al poder, ya dudábamos que á pesar de los relevantes datos que reconocimos en el como hombre estudioso y literato, tuviese el suficiente carácter y energía que son hoy necesarios en el que dirige la enseñanza, dadas sus condiciones actuales.

El día 1.º terminó sus ejercicios la primera trinea de opositores á las cátedras de Geografía e historia de Madrid, Sevilla, Granada y Salamanca, que había empezado á actuar el 11 de Noviembre. La circunstancia de formar parte de ella nuestro compañero de redacción Sr. Ramírez La Guardia, nos impide poder calificar sus trabajos, según las noticias que hasta nosotros han llegado por diversos conductos. El 3 empezó á ejercitar la segunda trinea.

«En la sección correspondiente verán nuestros abonados la circular expedida por la comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, conminando con el máximo de la multa que la ley autoriza á todos los Ayuntamientos que en un término breve no satisfagan á los Muestreros las sumas que los adeudan; en la inteligencia que de no hacerlo así, se procederá al apremio contra los morosos en la forma que determina el artículo 177 de la ley municipal vigente.»

Damos las más cordiales gracias á los individuos componentes de la citada Comisión por el celo que despliegan en este vital asunto, y les rogamos no cesen ni un momento hasta haber conseguido la completa extinción de los atrasos.»

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Hmo Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado, el donativo que han hecho con destino á bibliotecas populares Don Antonio Hernandez Vallejo, de 20 ejemplares de El suplico de Amas, leyenda bíblica, de la que es autor D. Atanasio Prieto, de 50 ejemplares de la Cartilla métrica, escrita por el mismo; D. Eduardo Batalla de Aquino de 100 ejemplares del Cuadro sinóptico de equivalencias y reducciones de las pesas y medidas de la provincia de Madrid, con las métricas decimales vigentes, de que es autor: D. Luis Herrera y Robles de 12 ejemplares del Discurso inaugural para la solemne apertura del año académico de 1872 á 1873 en el Instituto de segunda enseñanza de Cuba, escrito por el mismo, y D. Nicolás María Serrano de 6 ejemplares de los Elementos de Filosofía del derecho, parte primera, de que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan generoso y patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1872.—Rehegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Puyo de Santa Cruz (antes de Moros), en la provincia de Huesca, y de conformidad con los informes emitidos por todas las corporaciones provinciales, por los que se justifican la necesidad de las obras, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder al mencionado Ayuntamiento una subvención de 2.500 pesetas con cargo al cap. 30, artículo unico del presupuesto de este Ministerio, con destino á la construcción de una casa-escuela para niños de ambos sexos, cuya cantidad le será entregada al mencionado Ayuntamiento en dos plazos iguales: el primero cuando subastados convenientemente las obras justificque haberse principiado los trabajos, y el segundo cuando se hallen completamente terminadas y en disposición de servir al objeto á que se las destina; debiendo el Ayuntamiento presentar la cuenta de dichas obras cuando rinda las municipales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1872.—Rehegaray.—Sr. Director de Instrucción pública.

Hmo Sr.: En vista de la exposición del Ayuntamiento de Perilla de Alcoles manifestando haber caducado la subvención de 2.500 pesetas que le fué concedida en 15 de Marzo último para la construcción de escuelas por no haberse podido principiar las obras durante el ejercicio que terminó en 30 de Junio pasado:

Considerando que, según manifiesta dicho Ayuntamiento, se halla en la actualidad en disposición de empezar dichas obras por hallarse el pueblo en condiciones de allegar los recursos que ofreció, contando además el Municipio con algunos fondos.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien rehabilitar al Ayuntamiento de Perilla de Alcoles en el derecho á la subvención de 2.500 pesetas que le fué concedida en 15 de Marzo último, cuya cantidad le será entregada por mitad en dos plazos: el primero cuando subastados convenientemente las obras justificque haberse principiado estas, y el segundo cuando se hallen terminadas y en disposición de servir al objeto que las destina, debiendo el Ayuntamiento rendir las cuentas de dichas obras al mismo tiempo que las municipales.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1872.—Rehegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso entre los Profesores excedentes de las suprimidas Escuelas de Bellas Artes la cátedra de Anatomía pictórica que se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, con arreglo á lo que dispone en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1871 estableciendo las

bases para la reorganización de las Escuelas especiales y para el ingreso y ascenso en el Profesorado de las mismas.

De orden de S. M. lo digo á V. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. R. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1872.—Rehegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino al Museo Arqueológico Nacional D. Valero Tiestos, vecino de Zaragoza, consistente en siete bajo-relieves en cobre; resolviendo al propio tiempo S. M. que en su nombre se le don las gracias por su generoso y patriótico desprendimiento, y que se publique en la Gaceta esta resolución.

De orden de S. M. lo digo á V. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. R. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1872.—Rehegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: Habiéndose presentado demanda contenida ante el Tribunal Supremo contra la Real orden de traslado de don Francisco de Paula Canalejas á la cátedra de Historia de la Filosofía de la Universidad de Madrid, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se suspendan los ejercicios de oposicion á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, de que aquel era propietario en la citada Universidad, hasta que se resuelva la antedicha cuestión contencioso-administrativa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1873.—Receira.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 47 del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, ha tenido á bien disponer que se provea por traslado la cátedra de Ampliación de la Física experimental, correspondiente á la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, vacante en la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1873.—Receira.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Hmo Sr.: De conformidad con lo que previene en la Real orden de 19 de Noviembre próximo pasado, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Derecho romano de las Universidades de Sevilla, Granada, Salamanca y Santiago: Excmo. Sr. D. Juan Antonio Andomogui, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; D. Francisco Pim Pajares, D. Julian Pastor y Alvirá y D. Felix Lopez San Martin, Catedráticos de asignatura igual á las vacantes en Madrid, Zaragoza y Valladolid respectivamente; D. Estanislao Reñals, Catedrático de la Escuela del Notariado de Barcelona y Profesor que ha sido de Derecho romano en aquella Universidad; D. Vicente de la Fuente, Catedrático de disciplina eclesiástica en la Universidad Central; Hmo. Sr. D. Jose Moreno Nieto, Catedrático de Historia de los Tratados en la misma Escuela; D. Manuel Ruiz de Quevedo, Profesor privado de Derecho natural, y D. Juan Alonso y Egulaz, autor de un Tratado de Filosofía del Derecho.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Santiago la cátedra de Ampliación de la Física experimental, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de esta anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Ciencias, Sección de Físicas. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

ESCUELAS VACANTES.

No han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de las escuelas mencionadas, tienen otras y subvencionadas sus equivalentes.

Table with columns for location (Provincia de Avila, Por concurso.-De niños), school name, and amount (425 pesetas, 625, 500, 375, 250).

Disposiciones de los tres Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan á los tres Maestros. Saragosa.—La Junta provincial de primera enseñanza, en sesión de 14 de Enero de 1873, acordó que se convocase el concurso para el ingreso en el Magisterio de primera enseñanza, en virtud de las vacantes que se han producido por fallecimiento de algunos maestros, en virtud de la Real orden de 10 de Diciembre de 1872, que se inserta en el presente Boletín, y se acuerda que se abra el concurso el día 15 de Enero de 1873, dando en este sentido, conocimiento á la Junta de el proceso de la Junta de las Juntas locales de los Maestros. (H. O. de 1.º de Febrero.)

Barcelona.—La Junta provincial de primera enseñanza, en sesión de 14 de Enero de 1873, acordó que se convocase el concurso para el ingreso en el Magisterio de primera enseñanza, en virtud de las vacantes que se han producido por fallecimiento de algunos maestros, en virtud de la Real orden de 10 de Diciembre de 1872, que se inserta en el presente Boletín, y se acuerda que se abra el concurso el día 15 de Enero de 1873, dando en este sentido, conocimiento á la Junta de el proceso de la Junta de las Juntas locales de los Maestros. (H. O. de 1.º de Febrero.)

Barcelona.—La Junta provincial de primera enseñanza, en sesión de 14 de Enero de 1873, acordó que se convocase el concurso para el ingreso en el Magisterio de primera enseñanza, en virtud de las vacantes que se han producido por fallecimiento de algunos maestros, en virtud de la Real orden de 10 de Diciembre de 1872, que se inserta en el presente Boletín, y se acuerda que se abra el concurso el día 15 de Enero de 1873, dando en este sentido, conocimiento á la Junta de el proceso de la Junta de las Juntas locales de los Maestros. (H. O. de 1.º de Febrero.)

Barcelona.—La Junta provincial de primera enseñanza, en sesión de 14 de Enero de 1873, acordó que se convocase el concurso para el ingreso en el Magisterio de primera enseñanza, en virtud de las vacantes que se han producido por fallecimiento de algunos maestros, en virtud de la Real orden de 10 de Diciembre de 1872, que se inserta en el presente Boletín, y se acuerda que se abra el concurso el día 15 de Enero de 1873, dando en este sentido, conocimiento á la Junta de el proceso de la Junta de las Juntas locales de los Maestros. (H. O. de 1.º de Febrero.)

Barcelona.—La Junta provincial de primera enseñanza, en sesión de 14 de Enero de 1873, acordó que se convocase el concurso para el ingreso en el Magisterio de primera enseñanza, en virtud de las vacantes que se han producido por fallecimiento de algunos maestros, en virtud de la Real orden de 10 de Diciembre de 1872, que se inserta en el presente Boletín, y se acuerda que se abra el concurso el día 15 de Enero de 1873, dando en este sentido, conocimiento á la Junta de el proceso de la Junta de las Juntas locales de los Maestros. (H. O. de 1.º de Febrero.)

SECCION DE VARIEDADES.

En una de las épocas en que más oprimida se encontraba la prensa política, cuando los periódicos después de pasar por la doble fiscalía militar y civil se veían mutilados en muchos de sus sueltos, pasábamos cierta noche por una de las más concurridas calles de Madrid, y un carrillo llamó nuestra atención. Acercámonos á él y vimos gente de todas edades, niños inocentes, y jóvenes que por su edad debían ser pudorosos, agrupados en derredor de un ciego, que al son de una mala guitarra entonaba unas indecentes coplas contenidas en un mal escrito romance, que vendía á dos cuartos, y el cual encabezado por la figura de un toro, si mal no recordamos, llevaba este título poco más ó menos el Dialogo entre tres sastres que al año de estar casados ya llevaban el signo de Aries en la frente. Retirámonos á casa pensativos, poniendo en parangón la falta de libertad que se concedía á la prensa seria con el libertinaje á que vivían entregadas esas producciones procelas e indecentes que corren generalmente en manos de los niños y doncellas.

Ni después se ha remediado el mal, ni tampoco puede atribuirse á los tiempos presentes; pues ya en el pasado siglo se lamentaban los celadores de las buenas costumbres y hasta del buen gusto literario, el que se conveniese al pueblo con la lectura de descabellados romances de elego, cuyo descabellamiento aún se les puede perdonar si no contienen ofensas á la moral pública.

Mucho se ha escrito en contra de este veneno, tanto más letal cuanto menores la instrucción del público que lo recibe; mucho se ha hablado de buscar un antidoto, y aun desde hace poco algo se ha trabajado en este sentido; pero de lo mucho que se ha escrito creemos sumamente notable el siguiente trabajo del eminente jurisconsulto, buen hablista y poeta, D. Juan Melendez Valdes, por lo cual desde hoy empezamos á insertarlo. Pertenece este escritor, como ya saben nuestros lectores, á fines del siglo pasado y principios del presente, siendo uno de los poetas que regeneraron la patria literaria, de profesion jurídica, habiendo sido nombrado en 1795 fiscal de la casa de Alcaldes de Casa y Corte, y siendo además individuo de las Academias Española y de San Fernando y de la de San Carlos de Valencia.

DISCURSO

sobre la necesidad de prohibir la impresion y venta de las fábulas y romances vulgares por dañosa á las costumbres públicas, y de castigar á los autores de esas producciones indecentes, que vanaglorian la enseñanza y el respeto provinciales en la sala primera de Alcaldes de Casa y Corte, con medidas de orden superior y remitidas á dichos tribunales para las averiguaciones y providencias convenientes.

Al honor el nombre divino votivos sigue Catinibus vobis.

Noral.

En la administración de la justicia y la sublime ciencia del gobierno, no deben las cosas despreciarse por leves que parezcan, cuando en ellas descubre la prudencia, el germen oculto de graves y conocidos daños, ó de seguros y no menores bienes. Y así es, señor, como V. A. acostumbra á ver en sus juicios las acciones y faltas de este gran pueblo que le está confiado; porque á las veces una cosa de nada que el vulgo de los hombres irreflexivo y ciego sólo á lo presente, desliza como bal y por pequeña, es por su trascendencia y relaciones, origen fecundísimo de mil otras mayores, que obran en tono sobre el sistema general, ya suerte y felicidad de toda una nación. El ignorante tropieza y se detiene en la ruda corteza; y el político reflexivo, tendiendo su mirar penetrante, alcanza á ver en lo futuro las consecuencias necesarias del yerro imperceptible á los ojos vulgares del primero.

Tal ahora se presenta á los ojos el expediente que se acaba de ver formado de orden superior sobre unas copias en elabores de nuestra España de la guerra que ha comensado con la nación inglesa, aprehendidas á un ciego que las vendía en las calles, mandadas recoger por V. A., averiguar su autor, y donde y con qué licencias se han impreso.

Lo están sin ningunas en Valladolid y sobre otro ejemplar más antiguo tanto importa el repetir y hacer comunes los textos de lo bueno pero el impresor acredita tan cumplidamente la buena fe con que lo hizo, que cuando más puede ser acreedor á su imprudencia á alguna leve multa ó un aprebamiento. Y las copias aunque al en sentencia, ni en palabra, ni en cosa alguna, don que notar al más escrupuloso, son empero tan negras, tan dañosas, tan ridiculas todas ellas, que entre cuantas se venden y corren por desgracia de mano en mano, ningunas se ha-

(H. O. de 4 de Febrero.)

